

RESOLUCIÓN DE 12 DE JUNIO DE 2017, DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PYMES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INICIATIVA EMPRESARIAL DE LAS PYMES, EJERCICIO 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del IDEPA, establece como fines de esta entidad el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, así como la promoción, creación y consolidación de un tejido industrial y empresarial diversificado, moderno y competitivo, como marco idóneo generador del incremento y la consolidación del empleo en nuestra Comunidad Autónoma.

Se considera, por tanto, necesario el mantenimiento de un régimen de subvenciones económicas dirigidas a fomentar el desarrollo regional, por medio de la consolidación, la modernización y la diversificación del tejido económico de la región, fomentando la inversión productiva relativa a la creación, ampliación o el comienzo de una nueva actividad, mediante la racionalización, diversificación o modernización del sector empresarial asturiano.

Asturias tiene un tejido empresarial formado mayoritariamente por PYMES, y es prioridad del modelo de crecimiento regional para el periodo 2014-2020 fortalecerlas, como base de nuestro tejido económico e industrial y como medio de generación de empleo que pueda contribuir a mejorar el escenario actual de desempleo en la región.

El IDEPA enmarca este programa de Apoyo a la Iniciativa Empresarial de las PYMES dentro de su planificación estratégica, estando contempladas en la Resolución de 25 de enero de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo para 2017. Así se articulan instrumentos de apoyo a la realización de proyectos de inversión de las PYMES, utilizando como medidas la subvención a fondo perdido y la bonificación de intereses y costes que mejoran las condiciones de las operaciones financieras de estas empresas.

La mejora de la gestión y el control de los programas de apoyo a las empresas, la eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público persiguiendo la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas, son obligaciones impuestas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En atención a dichas obligaciones, desde el IDEPA, con el objetivo de impulsar la creación y desarrollo de las empresas y el apoyo a la creación de empleo, así como reunir en un marco estable las subvenciones a la iniciativa empresarial dirigidas a PYMES y sujetas al régimen de *minimis*, se propusieron las bases que fueron aprobadas por Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones dirigidas a PYMES del Principado de Asturias en el marco del Programa de Apoyo a la Iniciativa Empresarial de las PYMES (BOPA nº 126 de 2 de junio de 2017).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, que establece que esta entidad en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines, podrá conceder subvenciones el artículo 19 del Decreto 23/2003, de 27 de marzo, por el que se aprueban los estatutos de organización y funcionamiento del Instituto de Desarrollo Económico, que establece que le corresponde a su Presidente aprobar las convocatorias públicas de ayudas, así como la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados, y que son de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Aprobación.

Aprobar la convocatoria de ayudas dirigidas a PYMES del Principado de Asturias en el marco del Programa de Apoyo a la Iniciativa Empresarial de las PYMES, para el ejercicio 2017.

Segundo.- Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas a proyectos de las PYMES que se lleven a cabo dentro del ámbito territorial del Principado de Asturias, en régimen de concurrencia competitiva, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y sus Bases Regulatoras.

Los proyectos a subvencionar podrán encuadrarse en los siguientes programas:

- **Programa 1-** Subvenciones a la inversión para la iniciativa empresarial de las PYMES.
- **Programa 2-** Subvenciones a la financiación de la inversión para la iniciativa empresarial de las PYMES.

Tercero.- Cuantía

La cuantía total máxima para financiar la convocatoria de subvenciones en el ejercicio 2017 es de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000 euros), cuantía que ya ha sido autorizada por el Consejo de Gobierno, en su reunión de 8 de junio 2017.

La financiación procede del propio presupuesto del IDEPA pudiendo ser cofinanciadas las ayudas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

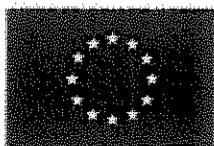
Excepcionalmente, podrá fijarse una cuantía adicional por importe, con carácter estimativo de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000 euros), cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de la aprobación de una nueva convocatoria, cuando se hayan reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o bien cuando se hubiese incrementado el importe del crédito presupuestario como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. La aplicación de la cuantía adicional, quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y en su caso previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención. Será objeto de publicación en el BOPA, con carácter previo a la resolución de concesión, el crédito disponible, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

Cuarto.- Régimen regulador.

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; y las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo (BOPA nº 126 de 2 de junio de 2017).

Quinto.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria única de estas ayudas, en el presente ejercicio 2017, será desde el día natural siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias del extracto de la presente Resolución, hasta el 15 de septiembre de 2017.



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

Sexto.- Contenido de las solicitudes

La solicitud de subvención a esta convocatoria, estará compuesta por el formulario de solicitud normalizado, con la documentación específica y la documentación administrativa sobre el solicitante que se describe en este apartado.

1. Formulario de solicitud y documentación específica

El formulario de solicitud normalizado deberá presentarse debidamente firmado por el representante legal del solicitante y totalmente cumplimentado.

Deberá aportarse toda la información y documentación específica solicitada en los distintos apartados del formulario de solicitud.

2. Documentación administrativa del solicitante

En el supuesto de que el solicitante se encuentre inscrito en el Registro de Documentación Administrativa de Subvenciones del IDEPA, (REDOCAD) quedará dispensado de presentar la documentación que se encuentre inscrita en el mismo.

Si alguno de estos documentos hubiera sido presentado en el IDEPA, para la tramitación de otro expediente de ayudas y siempre que no se produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentar aquellos, siempre que se indique expresamente el expediente o procedimiento en que figuren y el órgano responsable de su tramitación, según el artículo 6, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No deberían haber transcurrido más de cinco años desde la presentación de dicha documentación, no obstante en el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, desde el IDEPA, se podrá requerir al solicitante su presentación.

Los formularios de solicitud estarán a disposición de los interesados a través de Internet en la dirección www.idepa.es y en www.asturias.es. Con independencia de la documentación señalada, desde el IDEPA, se podrá requerir en todo momento, la documentación y/o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

Séptimo.- Presentación de solicitudes.

Los interesados deberán dirigir su solicitud de subvención al Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias y la presentación de la misma se realizará a través del Registro Telemático del IDEPA en la dirección www.idepa.es.

Asimismo podrán utilizarse para su presentación el registro electrónico de la Administración General del Estado en la dirección <https://rec.redsara.es>, así como en cualquier otro Registro Electrónico de las Comunidades Autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local así como los del Sector Público Institucional.

Deberá ser presentado el formulario de solicitud completo, según modelo normalizado y firmado electrónicamente, mediante firma electrónica reconocida, por el representante/s legal/es del solicitante, debiendo anexarse toda la documentación mencionada en el Resuelvo Sexto.

En el caso de las personas físicas podrán elegir entre el medio de presentación descrito anteriormente o mediante la presentación de su solicitud vía presencial en los siguientes términos:

Deberá ser presentado el formulario de solicitud completo, según modelo normalizado, con firma manuscrita del representante/s legal/es y acompañado de la documentación mencionada en el Resuelvo Sexto.

Podrá presentarse en el registro del IDEPA, Parque Tecnológico de Asturias, 33428-Llanera, o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho, el formulario de solicitud es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que sea fechado y sellado por personal de Correos, antes de que se proceda a su certificación.



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

La presentación de la solicitud de ayuda implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y la presente convocatoria.

Octavo.- Subsanación y mejora de la solicitud.

1. Recibida la solicitud de ayuda en el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, el órgano competente para instruir el expediente comprobará y verificará que se halla debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases y en la presente convocatoria.
2. Si no estuviese debidamente cumplimentada o no viniese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Se podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de las solicitudes, así como cuantos informes o datos se estimen necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

Noveno.- Instrucción y evaluación

1. Dentro del IDEPA, el Área Jurídico Administrativa, o la que en su momento tenga asignadas las funciones de gestión administrativa, será competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las correspondientes bases, y al objeto solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención.
2. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación para que proceda a evaluar las solicitudes admitidas y formule la pertinente propuesta de resolución, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases y en la presente convocatoria.
3. La Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia:

- ✓ La persona titular de la Dirección General del IDEPA.

Vocales:

- ✓ La persona titular de la Dirección General competente en materia de industria, o persona en quien delegue.
- ✓ La persona titular de la Dirección General competente en materia de autónomos, o persona en quien delegue.
- ✓ La persona titular de la Dirección General competente en materia de empleo, o persona en quien delegue.
- ✓ La persona titular de la Dirección General competente en materia de medio ambiente, o persona en quien delegue.
- ✓ La persona titular de la Jefatura de Servicio competente en materia de Fondos Europeos, o persona en quien delegue.
- ✓ 3 representantes del IDEPA designados al efecto por la Dirección General de esta entidad.

Secretaría: persona del IDEPA, con formación técnico jurídica, designado al efecto por la Dirección General de esta Entidad.

La presidencia de la Comisión podrá convocar a las reuniones a aquellos expertos cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión, y que asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.

Décimo.- Criterios de valoración

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los criterios que se detallan a continuación.



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

| Concepto | Criterio de valoración | Puntuación máxima |
|--|--|-------------------|
| 1. Tamaño de la empresa. | <ul style="list-style-type: none"> • Microempresa = 15 puntos. • Pequeña empresa = 10 puntos. • Mediana empresa = 6 puntos. | 15 |
| 2. Capacidad para crear empleo indefinido, autónomos y socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales. | <p>Con carácter general = $[(100 \times E_1 + 50 \times E_2) / I]$ Emprendedores = $[(100 \times E_1 + 50 \times E_2) / I] \times 3$ $E_1 =$ nº total de contratos de trabajo indefinidos nuevos $E_2 =$ nº de contratos de trabajo a convertir en indefinidos $I =$ Inv. Subvencionable / 6.010,12€ La puntuación final se redondeará a unidades enteras sin decimales.</p> | 20 |
| 3. Efecto dinamizador. Cuantifica la incidencia del proyecto sobre la economía de la zona y de Asturias. | <ul style="list-style-type: none"> • Beneficios que genera el proyecto en la actividad económica de la zona (efecto de arrastre del proyecto), según la siguiente graduación: <ol style="list-style-type: none"> 1. Inversión \geq 350 mil €: 10 puntos. 2. 350 mil € > Inversión \geq 250 mil €: 8 puntos. 3. 250 mil € > Inversión \geq 100 mil €: 5 puntos. 4. 100 mil > Inversión \geq 40 mil €, €: 3 puntos. 5. 40 mil > Inversión: 0 puntos. • Orientación al mercado exterior de Asturias, con un máximo de 10 puntos. La puntuación será proporcional al porcentaje de ventas al mercado exterior de Asturias, correspondiendo 10 puntos al 100%. La puntuación se redondeará a unidades enteras sin decimales. • Incidencia que en el paro del Concejo suponga la creación del empleo indefinido, con un máximo de 10 puntos: Se concederán 3 puntos para los proyectos ubicados en municipios que tengan una tasa de paro superior a la media regional y 0 puntos para los que tengan una tasa de paro por debajo de la media. Adicionalmente se concederá un punto por cada empleo indefinido que se genere con un tope de 7 puntos. | 30 |
| 4. Tecnología. | <p>Se priorizará los proyectos alineados o dirigidos con la estrategia de especialización inteligente del Principado de Asturias RIS3 en sus prioridades tecnológicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyecto innovador, por proceso o por producto, según la siguiente graduación: <ol style="list-style-type: none"> 1. Proyecto muy innovador (original respecto a las soluciones existentes en el mercado por su temática, enfoque, objetivo o contexto en el que se plantea y alinearse o dirigirse con las temáticas de la estrategia RIS3): 8 puntos. 2. Proyecto innovador (similar a otros proyectos existentes en el mercado, pero se justifica su interés por la temática, enfoque, objetivo, contexto que aborda, o por estar alineado o dirigido a las temáticas de la estrategia RIS3): 4 puntos. 3. Proyecto nada innovador (la propuesta no evidencia en qué sentido el proyecto presentado puede ser considerado original, ni está alineado o dirigido con las temáticas de la estrategia RIS3): 0 puntos. • Empresas innovadoras (I+D+i). La graduación de la puntuación, con un máximo de 5 puntos, teniendo en cuenta los proyectos de innovación presentados en los últimos 10 años, será la siguiente: <ol style="list-style-type: none"> 1. Empresas muy innovadoras (con proyectos de ámbito internacional): 5 puntos. 2. Empresas innovadoras (con proyectos de ámbito nacional o regional): 3 puntos. 3. Empresas nada innovadoras (con ningún proyecto): 0 puntos. • En el caso de nuevas empresas, se valorará la instalación de laboratorios y contratación de personal dedicado a esa labor: 2 puntos. | 20 |



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

| Concepto | Criterio de valoración | Puntuación máxima |
|--|--|-------------------|
| | <ul style="list-style-type: none"> Utilización de las mejores técnicas disponibles o de tecnología que reduzcan las emisiones contaminantes, los consumos de combustibles, electricidad y agua, minimice o aproveche residuos contaminantes, utilice materias reciclables o la empresa esté sometida voluntariamente a auditorias medioambientales por organismos autorizados o la concordancia con las directrices de la Declaración Ambiental Estratégica FEDER, con un máximo de 3 puntos, según la siguiente graduación: <ol style="list-style-type: none"> Estar certificada según la ISO 14001 o similar: 3 puntos. Reduzca las emisiones contaminantes, los consumos de combustibles, electricidad y agua, minimice o aproveche residuos contaminantes, utilice materias reciclables: 1 puntos. No contempla nada de lo anterior: 0 puntos. Introducción de innovaciones en los sistemas de gestión y de organización a través de la organización de nuevas tecnologías, la implantación, mejora o integración de sistemas de calidad o tengan productos homologados por grandes empresas o certificados por organismos acreditados de normalización y la implementación de elementos de Responsabilidad Social Corporativa, con un máximo de 2 puntos, según la siguiente graduación: <ol style="list-style-type: none"> Tener certificado el Sistema de Gestión de Calidad: 2 puntos. Tener productos homologados por grandes empresas o certificados por organismos acreditados de normalización y la implementación de elementos de Responsabilidad Social Corporativa: 1 punto. Nada de lo anterior: 0 puntos. | |
| 5. Factores endógenos. | <ul style="list-style-type: none"> Emprendedores = 5 puntos <u>Sector industrial y de servicios:</u> <ul style="list-style-type: none"> Porcentaje de materias primas que se adquieren en la UE, con un máximo de 10 puntos. Este criterio cuantifica la utilización de las materias primas de la zona que se emplean en el proceso productivo. El valor se determinara por la siguiente fórmula: $b = 10 * MP / 100$ siendo b = valoración del criterio de factores endógenos MP = porcentaje de materias primas adquiridas en la UE <u>Sector turismo:</u> <ol style="list-style-type: none"> Restauración, rehabilitación o conservación de Bienes (inmuebles) Declarados de Interés Cultural (Ley 1/2001 de 6 de marzo, de patrimonio cultural, art. 11): 10 puntos. Recuperación, rehabilitación o conservación de Bienes (inmuebles) incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias (Ley 1/2001 de 6 de marzo, de patrimonio cultural, art. 22): 6 puntos. Nueva construcción: 3 puntos. Nada de lo anterior: 0 puntos. | 10 |
| 6. Valorar el es-fuerzo del promotor en la financiación del proyecto de inversión. Plan de financiación. | <ul style="list-style-type: none"> Aportación de recursos (a través de fondos propios o garantías adicionales) = 5 puntos. Sin Aportación de recursos = 0 puntos. | 5 |
| TOTAL PUNTOS | | 100 |



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

1. En todo caso para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta toda posible ayuda compatible que tenga el beneficiario para el mismo proyecto, así como la intensidad máxima de ayuda determinada en la Base reguladora octava.
2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en el cuadro anterior. En caso de que la valoración de dos o más solicitudes de ayuda hubiese recibido la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá atendiendo al orden de registro de presentación de las solicitudes, de manera que las solicitudes anteriores primarán sobre las posteriores. En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada proyecto, en aplicación de los citados criterios.
3. En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la correspondiente convocatoria de ayudas fuera suficiente para conceder la intensidad máxima a todos los proyectos presentados (que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención) no será necesario tener en cuenta el orden de prelación o priorización de las mismas.
4. En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la convocatoria de ayudas fuera insuficiente para aplicar la intensidad máxima a todos los proyectos presentados (que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención), y con el fin de conseguir un aprovechamiento óptimo de los fondos disponibles, se prorrateará su distribución entre los proyectos, teniendo en cuenta su orden de prelación, de manera que el porcentaje de ayuda recibido sea proporcional a la puntuación obtenida.
5. En la presente convocatoria se establece una puntuación mínima de 25 puntos, por debajo de la cual se elevará al órgano competente propuesta de desestimación en relación a las solicitudes de ayuda que no la alcancen.

Undécimo.- Limite máximo bonificación de interés de préstamo.

El límite máximo de las bonificaciones al tipo de interés de préstamos, para el Programa 2, es de tres puntos porcentuales o 300 puntos básicos.

Duodécimo.-Resolución.

1. La Resolución de la presente convocatoria de ayudas, será dictada por el Presidente del IDEPA. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha límite fijada en la presente convocatoria para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.
2. La Resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas en la presente convocatoria, estableciendo el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones exigidas y el plazo para el cumplimiento de las mismas.
3. La Resolución será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo asimismo consultar el texto íntegro en la Web del IDEPA www.idepa.es.
4. Desde el IDEPA se remitirá a los solicitantes la reproducción del contenido de la Resolución que afecte a sus intereses, incluyendo un mayor detalle de las condiciones de obligado cumplimiento para la realización del proyecto subvencionable, así como la exigencia, en su caso, de presentación de cualquier otra información que se estime necesaria.



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

Este acto pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

EL PRESIDENTE



ISAAC POLA ALONSO



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional